IEPC DURANGO
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

1 DE JUNIO 2025

Quinto Informe

Relativo al Monitoreo de Encuestas y Sondeos de Opinión para el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local 2024-2025

ÍNDICE

PRESENTACIÓN 2

FUNDAMENTO LEGAL 3

MONITOREO DE PUBLICACIONES DE ENCUESTAS 5

MEDIOS IMPRESOS 5

RESULTADOS 6

RESULTADOS DEL MONITOREO EN MEDIOS IMPRESOS 6

RECEPCIÓN DE ESTUDIOS 7

PRESENTACIÓN

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango (IEPC), regula la publicación de encuestas de preferencias electorales en los procesos comiciales locales que organiza el propio Instituto. El principio central de la regulación es la transparencia y la máxima publicidad con la finalidad de ofrecer a la sociedad los insumos necesarios para que pueda valorar la calidad de los ejercicios realizados y, en consecuencia, contribuir en la construcción del voto razonado y de una opinión pública que tenga a su alcance elementos con criterios científicos que estén siempre accesibles para su compresión y consulta.

El 14 de octubre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación. Entre las modificaciones destaca la incorporación del Libro Noveno, en el que se establecen los lineamientos relativos a la organización, los requisitos y los procedimientos que deberán observarse en la selección e integración de los miembros del Poder Judicial, tanto a nivel federal como en las entidades federativas, asignando además competencias específicas al Instituto Nacional Electora (INE) para la supervisión de estos procesos, mismo que entró en vigor el 15 de octubre de la misma anualidad.

Como antecedentes, el 21 de noviembre de 2024, se aprobaron el Plan Integral y Calendario del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, además del Programa de trabajo de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025 y el Programa de trabajo de la Comisión Temporal del PEEPJF 2024-2025, los cuales sirven para establecer la manera en la cual el Consejo General del INE realizó las modificaciones para dar un marco normativo a la regulación de ejercicios demoscópicos que tuvieran como finalidad el dar a conocer preferencias electorales de las personas juzgadoras que serán electas el 1 de junio.

En cumplimiento a Lineamientos que establecen las Reglas y Criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar Encuestas o Sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes, la información relacionada con sondeos de preferencias electorales, encuestas de preferencias y encuestas de salida están abiertos al público en el sitio: https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/proceso_judicial/ donde por indicaciones la Secretaría Ejecutiva del Instituto realiza la publicación para de estudios científicos, testigos, Informes y encuestas que tienen por objeto dar a conocer cualquier medición para la renovación del Poder Judicial del Estado de Durango, el presente Quinto Informe corresponde al **periodo del 17 al 28 de mayo de 2025.**

FUNDAMENTO LEGAL

El artículo 251, numerales 5, 6 y 7 de la LGIPE, señala que quien solicite u ordene la publicación de cualquier encuesta o sondeo de opinión sobre asuntos electorales, que se realice desde el inicio del Proceso Electoral hasta el cierre oficial de las casillas el día de la elección, deberá entregar copia del estudio completo a la persona titular de la Secretaría Ejecutiva del Instituto, si la encuesta o sondeo se difunde por cualquier medio.

De igual forma, prevé que durante los tres días previos a la elección y hasta la hora del cierre oficial de las casillas que se encuentren en las zonas de husos horarios más occidentales del territorio nacional, queda prohibido publicar o difundir por cualquier medio, los resultados de encuestas o sondeos de opinión que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos, quedando sujetos quienes lo hicieren, a las penas aplicables a aquéllos que incurran en alguno de los tipos previstos y sancionados en la Ley General en Materia de Delitos Electorales.

El Artículo 510, numeral 1 de la LGIPE, dispone que el Consejo General emitirá las reglas, lineamientos y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del proceso de elección de personas juzgadoras federales y locales, asimismo, establece que los Organismos Públicos Locales realizarán las funciones en esta materia de conformidad con lo que emita el Instituto Nacional Electoral.
electorales.

Adicionalmente, el numeral 3 del artículo 510 referido, prevé que las personas físicas o morales que difundan encuestas o sondeos de opinión deberán presentar al Instituto o al Organismo Público Local un informe sobre los recursos aplicados en su realización en los términos que disponga la autoridad electoral correspondiente. Conforme al numeral 4 del mismo artículo, queda prohibida la contratación, por parte de personas candidatas y de los partidos políticos, por sí o por interpósita persona, de personas físicas o morales que realicen y difundan encuestas o sondeos de opinión.

Informes de cumplimiento del Instituto y de los Organismos Públicos Locales

Según lo establecido en el Acuerdo del Consejo General del INE por el que se aprueban los Lineamientos que establecen las reglas y criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar encuestas o sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes, la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del Organismo Público Local correspondiente, presentará al Consejo General respectivo, un informe que dé cuenta del cumplimiento sobre en materia de encuestas y sondeos de opinión. Dicho informe se presentará mensualmente, hasta la realización de la Jornada Electoral.

Los informes deberán contener la información siguiente:

a) El listado y cantidad de las encuestas publicadas durante el periodo que se reporta, debiendo señalar en un apartado específico las encuestas o sondeos cuya realización o publicación fue pagada por las y los candidatos;

b) Para cada encuesta o estudio, se informará sobre los rubros siguientes:
I. Quién patrocinó, solicitó, ordenó y pagó la encuesta o estudio;
II. Quién realizó la encuesta o estudio;
III. Quién publicó la encuesta o estudio;
IV. El o los medios de publicación;
V. Si se trató de una encuesta original o de la reproducción de una encuesta original publicada con anterioridad en otro(s) medio(s);
VI. Si las encuestas publicadas cumplen o no con los criterios científicos emitidos por el Instituto; VII. Características generales de la encuesta;
VIII. Los principales resultados;
IX. Documentación que pruebe, en su caso, la pertenencia a asociaciones nacionales o internacionales del gremio de la opinión pública, de la persona que realizó la encuesta, y
X. Documentación que muestre la formación académica y experiencia profesional de la persona física o moral que llevó a cabo la encuesta o del responsable de la misma.

c) El listado de quienes, habiendo publicado encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales, no hubieran entregado a la Secretaría Ejecutiva del Instituto o del Organismo Público Local correspondiente, copia del estudio completo que respalda la información publicada, o bien, hayan incumplido con las obligaciones que se prevén en los presentes Lineamientos.

Los informes deberán publicarse de forma permanente en la página electrónica institucional, en ese caso www.iepcdurango.mx junto con la totalidad de los estudios que fueron entregados y que respaldan los resultados publicados sobre preferencias electorales en el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local del Estado de Durango.

MONITOREO DE PUBLICACIONES DE ENCUESTAS

MEDIOS IMPRESOS

El monitoreo de encuestas electorales relacionadas con el Proceso Electoral Ordinario del Poder Judicial Local es una actividad en donde se establecen las reglas, lineamientos y normas que se deberán llevar a cabo para la regulación de ejercicios demoscópicos y el área de Comunicación Social del IEPC debe presentar un reporte semanal sobre la publicación de encuestas que tienen por objeto dar a conocer preferencias electorales relativas a la renovación del Poder Judicial en el Estado de Durango; en el caso particular dichos reportes abarcan el **periodo del 17 al 28 de mayo de 2025.**

Los reportes semanales tienen el propósito de dar cuenta del cumplimiento a la normatividad específica para la regulación de encuestas electorales en México, éstos se presentan en cumplimiento a las especificaciones que se precisan en los Lineamientos que establecen las Reglas y Criterios que las personas físicas o morales deberán adoptar para realizar Encuestas o Sondeos de opinión en el marco del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y concurrentes. Los medios impresos de mayor circulación en el Estado de Durango, objeto del presente informe son:

No.	Medio Impreso
1	Periódico Órale que Chiquito
2	Periódico El Siglo de Durango
3	Periódico El Sol de Durango

Los reportes entregados a la Secretaría Ejecutiva, están disponibles al público en general en el siguiente enlace https://www.iepcdurango.mx/IEPC_DURANGO/proceso_judicial/ en donde se da cuenta de un informe por semana presentado y que conforman el **Anexo 1** del presente **Quinto Informe.**

RESULTADOS

RESULTADOS DEL MONITOREO EN MEDIOS IMPRESOS

Durante el periodo comprendido **del 17 al 28 de mayo de 2025, no se detectaron** en medios impresos y/o electrónicos encuestas o sondeos de preferencias electorales de la elección del Poder Judicial del Estado de Durango, de las cuales se desprende la siguiente información:

No.	Medio	Publicaciones Detectadas
1	Periódico Órale que Chiquito (Digital)	0
2	Periódico El Siglo de Durango	0
3	Periódico El Sol de Durango	0
4	Contacto Hoy (Digital)	0
TOTAL		**0**

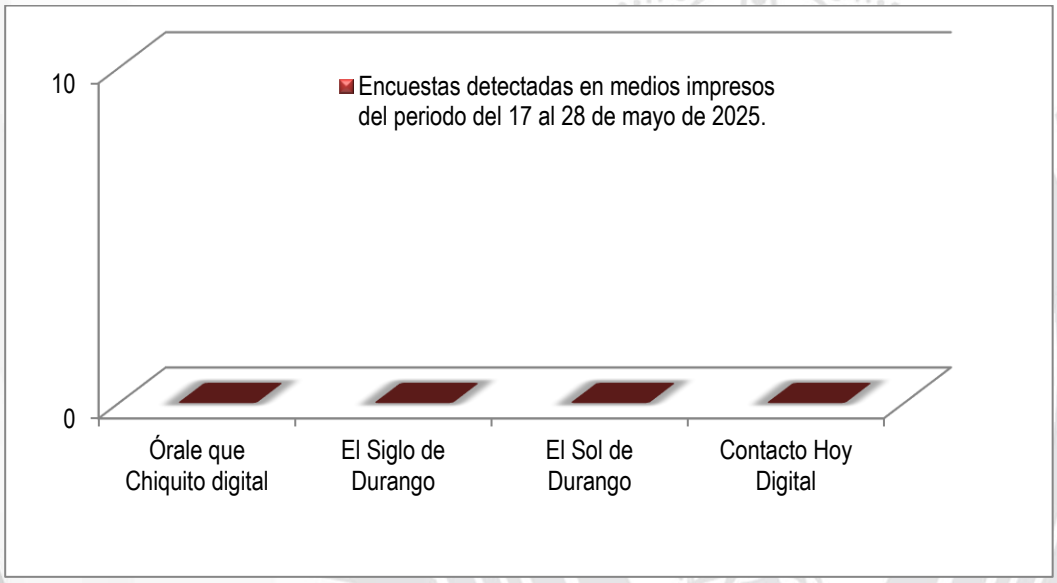

RECEPCIÓN DE ESTUDIOS

Del periodo comprendido **del 17 al 28 de mayo de 2025**, no fueron recibidos **estudios** correspondientes a empresas y/o personas físicas dedicadas a la medición de preferencias electorales del Poder Judicial del Estado de Durango, por lo que no se tienen estudios o documentación por presentar.

Victoria de Durango, Dgo., a 20 junio de 2025.

M.D. Paola Aguilar Álvarez Almodóvar
Secretaria Ejecutiva